



San Andrés, Isla, Julio Treinta (30) del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Referencia	Proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2017-00097-00.
Demandante	Sociedad Tour Vacation Hoteles Azul SAS.
Demandado	Sociedad Terramed SAS. (Antes Covaldis SAS.); Sociedad Josef Concrete's Ltda.; Alicia Inés Henry De Peña; Máxima Ethel Hooker Gómez; Ramiro, Javier Alonso y Armando Peña Henry.
Auto Interlocutorio No.	0292.

Sería del caso, entrar a señalar fecha y hora para la celebración de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., sino fuese, porque, se observa en el libelo de la demanda, en el **acápite de Pruebas** <fl. 31> del *sub lite*, que la parte demandante por intermedio de su procurador judicial, **anunció**, la presentación de un **dictamen pericial** por parte de contador público autorizado para demostrar el daño emergente y el lucro cesante futuro, pero que con motivo de la especialidad técnica de la información que deberá hacer parte del dictamen y el cúmulo de información que debe ser analizada, con asidero en el artículo 227 del C. G. del P., solicita del despacho, se le conceda un término prudencial para presentarla.

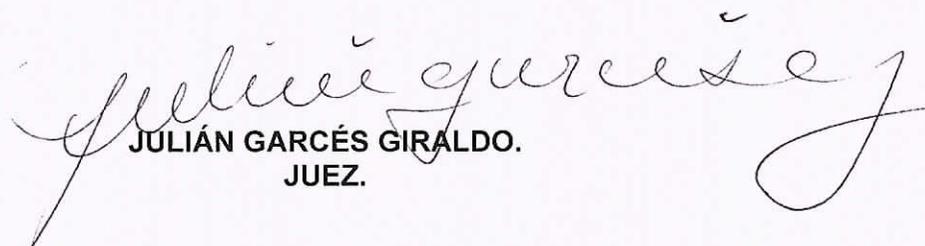
En virtud de lo anterior, ante lo viable de su pedimento, conforme a las previsiones normativas señaladas en el artículo 227 *ob. cit.*, se señalará el **término de quince (15) días** para que la **prueba pericial** sea aportada, contados a partir de la notificación del presente auto.

Por lo precedentemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Señalar el término de **quince (15) días**, para que la **parte demandante** aporte el **dictamen pericial**, contados a partir de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ.

OMF.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En San Andrés, Isla, a los 30 días del mes de Julio del año 2019.

por anotación en estado 064

El Secretario

